



Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Fomento
Minero

Hoja No. 1 de 5

No. de auditoría: 1/2015

Ente: Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: Economía

INFORMACION RESERVADA DE CONFORMIDAD CON LA LFTAIPO ARTS. 14 FRAC. I Y II
REGLAMENTO DE LFTAIPO ARTS. 39, 31, 32, 33, 34, 35, 36
LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO ART. 142

CLAVE: 10102

Área auditada: Dirección de Coordinación Técnica y Planeación (Subgerencia de planeación)

Clave de programa y descripción de auditoría:
700 "Mesa de Control/Cadenas Productivas"


ÍNDICE

Hoja

I.	Antecedentes de la auditoría	2
II.	Objeto y periodo revisado	3
III.	Resultado de los Trabajos Desarrollados	4
IV.	Conclusión	5

026

01/12/15

	Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Fomento Minero		Hoja No. 2 de 5 No. de auditoría: 1/2015
Ente: Fideicomiso de Fomento Minero	Sector: Economía	<small>INFORMACIÓN RESERVADA DE CLASIFICACIÓN CONFIDENCIAL ART. 14 FRAC. IV E REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA ARTS. 59, 61, 64, 65 Y 66 LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO ART. 14º</small>	Clave: 10102
Área auditada: Dirección de Coordinación Técnica y Planeación (Subgerencia de Planeación)			Clave de programa y descripción de auditoría: 700 "Mesa de Control/Cadenas productivas"

I. Antecedentes de la auditoría.

Con objeto de verificar y promover en el Fideicomiso de Fomento Minero el cumplimiento de los programas sustantivos y de la normatividad aplicable y de acuerdo con el Programa Anual de Trabajo 2015, el Titular del Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Fomento Minero, emitió la orden de auditoría número 10/102/016/2015 de fecha 26 de enero de 2015, misma que fue recibida en la Dirección de Coordinación Técnica y Planeación el día 03 de febrero del 2015, para llevar a cabo la auditoría específica No. 01 función 700 "Mesa de Control/Cadenas productivas". Los auditores comisionados para el desarrollo de la auditoría fueron los C.C. Juan Manuel García Rocha, Tarsicio Coter Martínez y Daniel Mariano Gutiérrez.

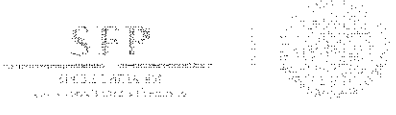
La revisión se efectuó durante el período comprendido del 26 de enero al 27 de marzo de 2015, en las instalaciones del Fideicomiso de Fomento Minero, ubicadas en Puente de Tecamachalco No. 26; Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

La Subgerencia de Planeación adscrita a la Dirección de Coordinación Técnica y Planeación del Fideicomiso de Fomento Minero, se encuentra integrada por dos elementos, de los cuales uno es de mando medio (Subgerente) y uno de nivel operativo (Analista especializado).

El objetivo del área es el siguiente:

Coordinar el seguimiento de las funciones de mesa de control del FIFOMI, así como al Sistema de Gestión de Calidad para asegurar la eficacia en el otorgamiento de créditos; verificar el cumplimiento de todos y cada uno de los requerimientos establecidos en la normatividad institucional, en la integración de solicitudes y expedientes de descuentos facultativos de IFES y de contrato individual de IFES relacionados con el proceso de financiamiento, previo a su análisis y autorización; verificar de que previo a la disposición de recursos se haya dado cumplimiento a todos y cada uno de los términos y condiciones de su autorización, que las líneas de crédito tengan saldo y estén vigentes, así como que se cuente con la documentación completa que para tal efecto establece la normatividad institucional.

027
 OCA/S-6

	Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Fomento Minero		Hoja No. 3 de 5 No. de auditoría: 1/2015
Ente: Fideicomiso de Fomento Minero	Sector: Economía	<small>INFORMACIÓN RESERVADA DE CONFORMIDAD CON LA LITAFMG ARTS. 141 Y 141 B REGLAMENTO DE LITAFMG ARTS. 194, 31, 32, 33, 34, 35, 36 LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO ART. 142</small>	Clave: 10102
Área auditada: Dirección de Coordinación Técnica y Planeación (Subgerencia de Planeación)			Clave de programa y descripción de auditoría: 700 "Mesa de Control/Cadenas productivas"

II. Objeto y periodo revisado

II.1 Objeto.

Verificar que se cuente con sistema de control interno que asegure la eficacia en los controles, en relación con la posible existencia de financiamiento otorgado discrecionalmente.

Fortalecer el procedimiento de otorgamiento de crédito a los acreditados que hagan uso del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C.

II.2 Periodo revisado.

La revisión se efectuó mediante pruebas selectivas que se aplicaron de conformidad con las Normas Generales de Auditoría Pública y con base a los procedimientos de auditoría necesarios en cada caso y comprendió las operaciones correspondientes del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; se revisó la aplicación de la normatividad actualizada en las funciones de la Subgerencia de Planeación, utilizando la técnica del muestreo dirigido de acuerdo con lo indicado en el programa anual de trabajo.

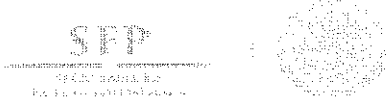
Por considerarlo necesario se realizaron, entre otras, las pruebas y los procedimientos siguientes:

- Se revisaron los expedientes relativos a la integración de solicitudes y expedientes relacionados con el cumplimiento de los requisitos establecidos en las reglas de operación y manual de procedimientos para la realización de las operaciones de crédito.
- Se revisaron los expedientes relacionados con la actividad crediticia; para disposición de recursos relacionados con el cumplimiento de los requisitos establecidos en las reglas de operación y manual de procedimientos.
- Se comprobó que los procedimientos de revisión y autorización se estén realizando conforme a la normatividad aplicable a ellos.
- Se revisó que se presentaran ante el Comité Interno de Crédito el informe de mesa de control anual 2014, así como los informes bimestrales de mesa de control de crédito (enero-diciembre 2014).
- Se revisaron las bitácoras del año 2014 para comprobar el cumplimiento de la función de control.



028

08/14-6

	Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Fomento Minero	Hoja No. 4 de 5 No. de auditoría: 1/2015
Ente: Fideicomiso de Fomento Minero	Sector: Economía	<small>INFORMACIÓN RESERVADA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO ART. 132</small>
Área auditada: Dirección de Coordinación Técnica y Planeación (Subgerencia de Planeación)		Clave de programa y descripción de auditoría: 700 "Mesa de Control/Cadenas productivas"

III.- Resultado del Trabajo Desarrollado.

De acuerdo con el análisis a la documentación proporcionada por la Subgerencia de Planeación, se determinó que cumplen con las funciones que tiene encomendadas actualmente.

Sin embargo, resulta importante indicar que las DISPOSICIONES de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2014, en relación con la función de Mesa de control de la actividad crediticia, en sus artículos 18 y 19 en correlación con el transitorio tercero, a partir del 1 de junio de 2015, dicha área **debe dar cumplimiento a las responsabilidades indicadas en las fracciones II y IV de mencionado artículo 19**, los cuales se transcriben parcialmente a continuación:

*Artículo 18.- Los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, como parte de la formalización de la originación de créditos, **deberán realizar una función de control de la Actividad Crediticia en un área independiente de las áreas de promoción, la cual se encargará de los diversos controles que garanticen un adecuado proceso de originación de los créditos.***

Artículo 19.- El área que desempeñe la función de control descrita en el artículo 18 de estas disposiciones tendrá, entre otras responsabilidades, las siguientes:

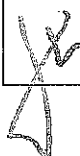
II. Comprobar que los créditos a otorgar se documenten en los términos y condiciones que al efecto hubieren sido aprobados por los comités o funcionarios de los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento facultados.

IV. Corroborar que las áreas correspondientes den seguimiento individual y permanente a cada uno de los créditos del Organismo de Fomento o de la Entidad de Fomento de que se trate y, en su caso, se cumpla con las distintas etapas que al efecto establezca el manual de crédito durante su vigencia.

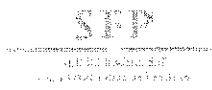
TERCERO.- Los fondos y fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico que realicen actividades financieras a que se refiere el artículo 3 de la Ley de Instituciones de Crédito, el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, contarán con los plazos que a continuación se indican para dar cumplimiento a las disposiciones siguientes:

II. Seis meses contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones para:

*c) Contar con un área independiente de las áreas de promoción **que realice las funciones de control de la actividad crediticia a que se refiere el artículo 18 de estas disposiciones, conforme a lo previsto en tal artículo;***



02/15-6
029

	Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Fomento Minero		Hoja No. 5 de 5 No. de auditoría: 1/2015
Ente: Fideicomiso de Fomento Minero	Sector: Economía	<small>INFORMACIÓN RESERVADA DE CONFORMIDAD CON LA LETRA ART. 14 FRAC. I Y II REGLAMENTO DE LETRAS ART. 50, 51, 52, 53 Y 54, 55, 56 LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO ART. 142</small>	Clave: 10102
Área auditada: Dirección de Coordinación Técnica y Planeación (Subgerencia de Planeación)			Clave de programa y descripción de auditoría: 700 "Mesa de Control/Cadenas productivas"

IV.- Conclusión

Como resultado de la auditoría específica a la función 700 " Mesa de Control/Cadenas Productivas" practicada a la Subgerencia de Planeación dependiente de la Dirección de Coordinación Técnica y Planeación del Fideicomiso de Fomento Minero; del análisis a la documentación proporcionada por la Subgerencia en cuestión; del evaluó a los procedimientos de Control Interno establecidos y en apego a la normatividad inherente a la función, se concluye que, dicha Subgerencia cumple con sus funciones actuales; por lo que se determinó que **NO EXISTEN OBSERVACIONES QUE SOLVENTAR.**

Sin embargo, derivado de la entrada en vigor de las DISPOSICIONES de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento. La Subgerencia de Planeación deberá llevar a cabo las funciones indicadas en las fracciones II y IV del artículo 19 antes señalados a partir del 1 de junio de 2015.

Por lo anterior, se recomienda que el Director de Coordinación Técnica y Planeación contemple una reingeniería del área que realiza la función de mesa de control para estar en apego a la normatividad externa que va a regular al Fideicomiso de Fomento Minero.

